



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: DECLARACIÓN DE EMISIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Mexicali, Baja California, 09 de junio del 2021

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Declaración de Inexistencia de Información, solicitada por parte del Sujeto Obligado Dirección de Administración Urbana, requerida a través de oficio número DAU/JUR/155/2021, presentado ante la Unidad Coordinadora de Transparencia (UCT). -----

-----ANTECEDENTES-----

En fecha 08 de junio del 2021, se recibió oficio solicitud para que sesionara el Comité de Transparencia de este 23 Ayuntamiento de Mexicali, por parte del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración Urbana Daniel Fernando Cabrera López, a efecto de que este Comité autorice la Declaración de Inexistencia de Información. -----

Solicitando en dicha solicitud la Declaración de Inexistencia para dar cumplimiento a Recurso de Revisión REV/170/2020. -----

Por tal motivo se requiere: -----

Al Servidor Público Habilitado por parte de la Dirección de Administración Urbana Cayetano Hernández Rosas. -----

A efecto de que exponga razón fundada y motivada, de Resolución de Clasificación de Información Reservada: -----

En uso de la voz dentro del punto tercero del orden del día, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración Urbana Cayetano Hernández Rosas, declaró: -----

Ante el Comité la Inexistencia de Información de la solicitud 00174320, en la cual se solicita "Copia Digital del Plan Maestro del Centro Histórico de Mexicali" creado en esta administración; siendo las razones, toda vez que después de haber hecho todas las investigaciones y gestiones que obran por parte de la Dirección de Administración Urbana para poder hacerse de dicho Plan y no se cuenta con el mismo como tal, con lo que se cuenta ya se le ha entregado al solicitante, tal es así que en el Recurso de revisión se nos ha dado la razón no está a nuestro alcance para poder cumplir con dicha solicitud, sin embargo nos encontramos imposibilitados para entregárselos porque no ha existido este plan, solicitamos para cerrar esta petición, declare el Comité la inexistencia de la solicitud del recurrente en Recurso de Revisión REV/170/2020. -----

-----CONSIDERANDOS-----

I.- Competencia: El Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

II.- Fundamentación. – *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. - Artículo 131.*- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: -----

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento. -----

*Artículo 191.* En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante. -----

III.- Motivación. - En relación al Punto Tercero del Orden del día, Declaración de Inexistencia para dar cumplimiento a Recurso de Revisión REV/170/2020, derivado de la Solicitud de Información 00174320, solicitada por la Dirección de Administración Urbana bajo el oficio número DAU/JUR/155/2021, recibida el día 08 de Junio del 2021 en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia. -----

En la cual se les solicita “Copia Digital del Plan Maestro del Centro Histórico de Mexicali” creado en esta administración; siendo las razones, toda vez que después de haber hecho todas las investigaciones y gestiones que obran por parte de la Dirección de Administración Urbana para poder hacerse de dicho Plan y no se cuenta con el mismo como tal, con lo que se cuenta ya se le ha entregado al solicitante, tal es así que en el Recurso de revisión se nos ha dado la razón no está a nuestro alcance para poder cumplir con dicha solicitud, sin embargo nos encontramos imposibilitados para entregárselos porque no ha existido este plan. -----

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia. -----

-----RESUELVE-----

ÚNICO. - En relación punto número Tercero del Orden del día, se aprueba la Declaración de emisión de Inexistencia de Información, solicitada en oficio número DAU/JUR/155/2021 por parte de la Dirección de Administración Urbana para dar cumplimiento a Recurso de Revisión REV/170/2020, derivado de la Solicitud de Información 00174320 en la que solicita “Quiero copia digital del Plan Maestro del Centro Histórico de Mexicali creado en la actual administración” del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California (ITAIPBC).-----



Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, con voto a favor Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia, Rogelio Robles Dumas, Subdirector de Gobierno del 23 de Ayuntamiento de Mexicali y Francisco Xavier Valenzuela Araque, Coordinador de Directores, todos del 23 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. -----  
-----

Presidente del Comité de Transparencia  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali

  
\_\_\_\_\_  
Raymundo García Ojeda.

Coordinador de Directores  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali

  
\_\_\_\_\_  
Francisco Xavier Valenzuela Araque.

Subdirector de Gobierno  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali

  
\_\_\_\_\_  
Rogelio Robles Dumas.